

H
327.1
R454r
C.R.

REVISTA COSTARRICENSE DE POLÍTICA EXTERIOR

PUBLICACIÓN SEMESTRAL
DEL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR
MANUEL MARÍA DE PERALTA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO



BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA (1818-2018)

ASPECTOS DE LA VIDA Y OBRA DE DON JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ.

- **Bicentenario del nacimiento del doctor José María Castro, primer canciller de Costa Rica (1818-2018).**
Istvan Alfaro Solano
- **2.- Derecho, educación y sociedad: el doctor Castro y la educación de la mujer.**
Vilma Alpízar Matamoros
- **Los derroteros masónicos del Dr. José María Castro Madriz (1818-1892).**
Tomás Federico Arias Castro
- **El magistrado Castro Madriz.**
Oscar Quirós Ramírez
- **Caballero de la Legión de Honor de la Humanidad. Síntesis biográfica de don José María Castro Madriz, Fundador de la República.**
Jorge Francisco Sáenz Carbonell
- **Genealogía y cronología de don José María Castro, Fundador de la República de Costa Rica.**
Jorge Francisco Sáenz Carbonell
- **En el bicentenario del nacimiento del Dr. José María Castro Madriz.**
Luis Fernando Salazar Alvarado
- **Don José María Castro Madriz y el Congreso de Panamá de 1881.**
Jorge Umaña Vargas
- **Los funerales del doctor Castro.**
Miguel Villegas Arce.

DE SUS CONTEMPORÁNEOS.

- Alejandro Alvarado Quirós
- José Astúa Aguilar
- Joaquín Bernardo Calvo Mora
- Rubén Darío

- José Agustín de Escudero
- Justo A. Facio
- Ricardo Fernández Guardia
- Carlos Gagini
- Lorenzo Montúfar
- Pedro Pérez Zeledón
- Máximo Soto Hall
- Rafael Villegas Arango

DISCURSOS

Discurso de la señora primera vicepresidenta de la República y ministra de Relaciones Exteriores y Culto, Epsy Campbell Barr, en la 73ª. Asamblea General de las Naciones Unidas (setiembre de 2018).

ARTÍCULOS

- **El proceso de negociación del Acuerdo de Escazú: reflexiones de un negociador.** *Roberto Avendaño Sancho*
- **Aproximación sobre los Estados Unidos de América y la Guerra Fría en el Medio Oriente. La Crisis del Canal de Suez.** *Alexander Peñaranda*
- **La Alianza Solar Internacional y Costa Rica: una gran oportunidad que se debe aprovechar.** *Eduardo Salgado Retana*

REPRODUCCIONES

La labor del pacifismo y la Corte de Justicia Centroamericana. Ernesto Martín (1908)
Los jesuitas en Centroamérica y el doctor don Lorenzo Montúfar. Manuel María de Peralta (1873)

SECCION BICENTERARIO

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL DOCTOR JOSÉ
MARÍA CASTRO, PRIMER CANCELLER DE COSTA RICA
(1818-2018)Istvan Alfaro Solano ¹

El 1° de setiembre de 2018 se cumplen dos siglos del nacimiento en San José de don José María Castro Madriz, quien el 11 de abril de 1844 fue nombrado como ministro de Gobernación y Relaciones Interiores y Exteriores, de conformidad con la Constitución Política aprobada el 9 del mismo mes, que dividió en dos el antiguo Ministerio General. Ese nombramiento hizo que don José María Castro se convirtiera en el primer canciller de Costa Rica.

Don José María Castro Madriz fue una de las personalidades más sobresalientes del siglo XIX en Costa Rica. Su participación en la vida política nacional comprendió varios años de la primera mitad de ese siglo y casi la totalidad de la segunda mitad.

Nacido en época del absolutismo monárquico fernandista, le correspondió crecer en los años de independencia reciente y cultivarse en momentos un tanto convulsos por la falta de un norte claro de parte de algunas autoridades, tanto a nivel nacional como centroamericano.

Su amor por el conocimiento y la sabiduría desde temprana edad hizo que supiera aprovechar la oportunidad de prepararse y convertirse en un maestro clásico: aprender pero a la vez transmitir el conocimiento y procurando su difusión a todo aquel o aquella que deseara aprovecharlo. Como los filósofos clásicos griegos, pensó que era a través de la educación que se podían generar las bases para la construcción tanto institucional como personal de "lo costarricense". Así lo defendió a lo largo de su vida

Quizá tuvo la suerte de vivir en una Costa Rica en la que había que hacerlo casi todo desde el punto de vista institucional. Sin embargo, hay que admitir que, probablemente, fue el país el que tuvo la suerte de contar con un líder de las luces y talla de don José María, caracterizado por una voluntad férrea para defender proyectos de avanzada que hoy nos parecen comunes en el diario acontecer pero que en su época eran difíciles de presentar, instituir y más aún, de mantener en el tiempo para que no resultaran ser flor de un día.

Don José María Castro Madriz destacó prácticamente en todos los ámbitos del acontecer costarricense: presidente del Estado, fundador de la primera República, ministro, diplomático, maestro. Hombre excepcional en todo lo que hacía, rindió grandes beneficios a Costa Rica.

¹ Abogado y magister en Diplomacia, embajador de carrera, embajador de Costa Rica en Bélgica, Luxemburgo y la Unión Europea de 2014 a 2018.

Le correspondió ser pionero en altas responsabilidades tales como primer presidente de la República o primer canciller. Muy dinámico, aprovechó la oportunidad que se presentó para exponer sus ideas, ponerlas en práctica y heredarle al país un mejor mañana.

Tuvo detractores, personas que no creyeron en sus proyectos, así como también gente que le brindó su colaboración durante mucho tiempo. A veces mal comprendido, envidiado quizá o con un cierto aire de altivez, al doctor José María Castro se le ama o se le aborrece, pero jamás nos resulta indiferente su persona, su obra o sus acciones.

EL MAGISTRADO CASTRO MADRIZ

Oscar Quirós Ramírez ¹

Resumen

Este artículo presenta una síntesis de las actuaciones del doctor José María Castro Madriz durante las cinco oportunidades en que desempeñó la función de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, tribunal que presidió cuatro veces (1860-1864, 1864-1866, 1870-1872 y 1872-1873) y como secretario de Justicia. También se exponen algunas de sus ideas en torno al Derecho, la profesión de abogado y la administración de justicia.

Palabras claves: magistrado, Corte Suprema, Derecho, justicia, Castro Madriz.

Abstract

This article presents a synthesis of the actions of Dr. José María Castro Madriz during the five opportunities in which he served as a magistrate of the Supreme Court of Justice, which he presided over four times (1860-1864, 1864-1866, 1870-1872 and 1872-1873) and as Secretary of Justice. Some of his ideas on law, the legal profession and the administration of justice are also presented.

Keywords: magistrate, Supreme Court, Law, justice, Castro Madriz.

LOS ANTECEDENTES

Don José María Castro Madriz, el Fundador de la República, desempeñó en cinco períodos distintos el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y la presidió en cuatro de esas cinco oportunidades. Tenía para ello una sólida preparación académica: basta recordar que fue el primer costarricense que alcanzó el grado universitario de doctor en Derecho, obtenido en la Universidad de León de Nicaragua en 1841.

El primer cargo público que desempeñó el doctor Castro, a su regreso a Costa Rica, fue el de auditor general de guerra, para el cual fue nombrado por el gobierno del general Francisco Morazán. Este cargo era de naturaleza esencialmente judicial, ya que según las Ordenanzas militares de don Carlos III de 1768, entonces vigentes en Costa Rica, correspondía a ese funcionario, cuando el ejército se hallaba en campaña *"conocer en todos los casos y negocios de justicia, como persona en quien reside el ejercicio de la jurisdicción del capitán general o general en jefe del ejército, y en nombre de este encabezará las sentencias..."*²

En la práctica, don José María no llegó a desempeñar la función de auditor general de guerra, porque afortunadamente el ejército de Costa Rica no emprendió ninguna campaña, aunque siguió siendo titular del cargo durante más de tres años³, hasta 1846.

¹ Investigador, autor del libro *El canciller Gutiérrez Iglesias*, San José, Instituto de Servicio Exterior, 1ª. ed., 2016.

² Ordenanzas militares de Carlos III, título VIII, artículo primero. El texto de las Ordenanzas figura en <https://books.google.co.cr/books?id=aOZn8phXkasC&pg=PA362&dq=Ordenanzas+militares,+Carlos+III,+auditor&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewjA-YbepbPdAhWI3VMKHGTCWwQ6AEIjAA#v=onepage&q=auditor&f=false>

³ Así lo señala Castro en *Gaceta oficial*, 3 de febrero de 1863.

En ese mismo año de 1842 el gobierno de don José María Alfaro lo designó como ministro general del Estado, cargo que desempeñó hasta 1844. El 2 de junio de 1843, en el ejercicio del cargo ministerial, le correspondió pronunciar un discurso en el cual se refirió, entre otros temas, a la necesidad urgente de contar con una nueva Corte Suprema y a la importancia del papel del Poder Judicial:

*"... hace más de un año que el Estado carece de Corte de Justicia: de este Poder que refrena la arbitrariedad de los Jueces Subalternos y corrige su negligencia: de este Poder, de quien pende el curso y fenecimiento de litigios en cuyo éxito está vinculado el bienestar y la suerte de familias enteras; de este Poder en una palabra, que es la salvaguardia más segura del honor, de los bienes y aun de la vida de los habitantes: Juzga el Gobierno por tanto, que las primeras tareas de la Asamblea deben concretarse a proveer de Corte de Justicia al Estado, nombrando Magistrados Provisorios desde luego."*⁴

El 13 de junio siguiente, ya elegidos los nuevos magistrados, le correspondió a Castro pronunciar un discurso alusivo a la instalación de la Corte Suprema provisional. El acto debió ser especialmente emotivo para el joven ministro, ya que el elegido para presidir la Corte provisoria había sido su padre, don Ramón Castro y Ramírez. El texto nos parece de mucho interés porque permite ver la elevada importancia que el doctor Castro, a sus escasos veinticinco años, atribuía a la función judicial:

"Señores magistrados de la Suprema Corte provisoria:

El Supremo Poder Ejecutivo, tiene en este día el más puro regocijo, a los veros colocados en la tribuna de la justicia, dispuestos a favorecer a esta divinidad augusta, madre de la paz y de la ley. Este ilustre placer es tan intenso, cuanto muchos y grandes han sido los males que la falta de tribunal supremo ha hecho pesar sobre el pueblo costarricense. Sin el poder que vela por la recta administración de justicia; sin el poder que refrena la arbitrariedad de los jueces y castiga su apatía; sin el poder que corrige las sentencias inicuas de los juzgados, conserva los derechos los derechos individuales y decide en última instancia sobre los delitos y contiendas de las personas, la vida y los derechos de los costarricenses han estado, a más de un año, careciendo de su primera garantía.

*Para salir de tan funesta acefalia, el Ejecutivo excitó a la Asamblea Constituyente para que dispusiese la organización de una Corte provisoria; y aquel alto cuerpo penetrado de tan imperiosa necesidad, dio existencia a la que acaba de instalarse. El Ejecutivo ve, con tan fausto suceso, desaparecer los inmensos males que afligieran a la sociedad costarricense, y se lisonjea que a ciudadanos tan llenos de probidad y celo, la honorable representación del Estado haya encargado la grande obra de administrar justicia en el grado superior: él os felicita, señores magistrados por haberos cabido el alto honor de ser los árbitros en las disensiones de los asociados, y en el castigo de los criminales; y os desea que fieles observadores de los saludables consejos de Temis, tengáis el mejor acierto de vuestras resoluciones, y seáis así baluarte indestructible de la moralidad pública."*⁵

⁴ *Mensajes presidenciales: años 1824-1859*, San José, Biblioteca de la Academia de Geografía e Historia, 1ª. ed., 1981, pp. 143-144.

⁵ *Mentor costarricense*, 24 de junio de 1843.

Aunque la enseñanza del Derecho en Costa Rica estaba aún en pañales, ya desde el 3 de mayo de 1843 el gobierno había dispuesto en erigir en Universidad de Santo Tomás la Casa de Enseñanza del mismo nombre que funcionaba en San José.⁶ Siempre se ha considerado al doctor Casto como uno de los principales promotores de la idea de establecer un centro de educación superior en Costa Rica. El 1° de setiembre de 1843, día en que Castro cumplía veinticinco años, el Gobierno emitió los Estatutos de la Universidad, que posiblemente eran obra suya. En ellos se dispuso que para obtener el bachillerato en Leyes era necesario cursar cuatro años de estudios. El primero estaba dedicado al estudio del Derecho Natural, para lo cual se utilizaría el texto *Principios de Derecho Natural* del suizo Jean-Jacques Burlamaqui; el segundo, al estudio del Derecho Público y la Constitución, conforme al texto *Derecho Público Constitucional* del español Ramón Salas, y el tercero al del Derecho Civil, con base en la obra *Instituciones del Derecho Real de España* de José María Álvarez, catedrático de la Universidad de Guatemala. Al final del cuarto año, para obtener el grado de bachiller, se examinaría al estudiante sobre todas esas materias⁷. Para alcanzar la licenciatura, era necesario que el bachiller estudiara durante tres años con un abogado el Derecho teórico práctico, Retórica conforme a las obras de Hugh Blair y Quintiliano, y Economía política en el texto del francés Charles Ganilh, el del también francés Jean-Baptiste Say o el del español Álvaro Flórez Estrada⁸. Para poder ejercer su profesión, el nuevo profesional debía ser juramentado por la Corte Suprema de Justicia,⁹.

El 21 de abril de 1844, se inauguró en San José la Universidad de Santo Tomás, solemne acto en el cual Castro pronunció un vibrante y extenso discurso. Además, al doctor le correspondió ser el primer director de Estudios y el primer catedrático universitario de Derecho, función que no se abstuvo de ejercer ni siquiera de 1847 a 1849, a pesar de estar desempeñando la presidencia de Costa Rica, y en la que se mantuvo hasta enero de 1852, cuando fue exiliado por razones políticas por el gobierno de don Juanito Mora.

MAGISTRADO DE LA SALA SEGUNDA

El 30 de setiembre de 1858 el Congreso eligió al doctor Castro como magistrado de la Corte Suprema de Justicia y presidente de la Sala Segunda, debido a que el cargo había sido rechazado por el doctor don Lorenzo Montúfar, el primer elegido por el cuerpo legislativo. Castro no sintió que su condición de expresidente y el rumboso título de Fundador de la República que le había concedido el Congreso en 1849 fueran incompatibles con la magistratura, y aceptó la designación, mediante una nota en la que expresó al ministro de Gobernación don Joaquín Bernardo Calvo:

“Adjunto a su apreciable nota de esta fecha, acabo de recibir el decreto por el cual se me nombra magistrado presidente de la 2ª. Sala del Tribunal Supremo de Justicia.

Soy costarricense, señor ministro, y tengo conciencia de mis deberes. Posponiendo a estos intereses de no poca importancia para mí, acepto la magistratura a que se me llama, y

⁶ Decreto de 3 de mayo de 1843.

⁷ Decreto n° 39 de 1° de setiembre de 1843, artículos 50 y 83.

⁸ *Ibid.*, artículo 96 y 98.

⁹ *Ibid.*, artículo 107.

me presentaré como se me previene, deseoso de corresponder a la confianza con que me honra la representación nacional y a lo que de mí espera el excelentísimo Poder Ejecutivo.

Tengo la honra de comunicarlo a ustedes para que se sirvan elevarlo al alto conocimiento del excelentísimo Congreso; repitiéndome con este motivo de ustedes

*Obsecuente servidor
José María Castro¹⁰*

Castro seguía siendo visto con recelo por el gobierno de Mora, y en este primer desempeño como magistrado no se vio exento de sinsabores por esa causa, ya que en una oportunidad, debido a haber revocado, como magistrado de segunda instancia, una sentencia que consideró escandalosamente injusta, estuvo a punto de ser exiliado nuevamente del país. Su idea de los valores que debía profesar y practicar el abogado se puso de manifiesto con meridiana claridad y emotivo lenguaje en el discurso que pronunció en el recibimiento de abogado del joven don Ezequiel Herrera Zeledón, el 24 de diciembre de 1858. Dijo entonces al incipiente jurista:

Señor licenciado:

Habéis prestado en este instante el solemne juramento que os autoriza al ejercicio de la más ilustre profesión; habéis tomado al lado de vuestros dignos colegas el asiento que os corresponde, y tenéis ya en vuestra mano la llave de oro con que se abre el augusto templo de la justicia.

Esto indica que se os ha considerado bien instruido en los deberes que acabáis de contraer, y con voluntad firme de cumplirlos. Yo, que además os conozco, tengo para mí que es innecesario recomendaros tan importante cumplimiento. Empero lo exige el artículo 38 del Reglamento del tribunal superior; y presidiendo yo este acto, por la sensible enfermedad del honorable señor regente, tócame ejecutar esa disposición del soberano.

Habéis prometido sobre los santos evangelios y ante Dios omnipotente, ejercer bien y fielmente vuestro oficio conforme a las leyes y a los principios fundamentales del Derecho.

Esta promesa comprende multitud de obligaciones positivas y negativas, de las cuales mencionaré tan solo las que el tiempo hace preciso recordar.

Entre las primeras encuéntrase: que el abogado ha de patrocinar o defender gratuitamente a los pobres y desvalidos, y extender sus escritos con moderación, precisión y sobriedad. Entre las segundas, que no ha de tomar a cargo ni continuar aquellas causas civiles desesperadas en que sepa y conozca que sus clientes no tienen justicia; que no ha de hacer ningún pacto reprobado, ni pedir por honorario más de lo que la ley designe; que no ha de alegar maliciosamente cosa alguna, ni pedir pruebas inoficiosas, ni oponer excepciones o promover artículos por solo dilatar los juicios, o aumentar los procesos en daño de la contraria.

Sé bien que os guardaréis de incurrir en el más punible perjurio, olvidando estas y las demás obligaciones que os incumben; que os guardaréis de imitar a aquellos para quienes la justicia de una causa estriba en el salario que se les promete; que os guardaréis de seguir a

10 Congreso 5989, f. 18.

los que mirando la profesión no como carrera de honor y gloria, sino como medio de adquirir riquezas, descienden de su puesto al vil oficio de perros de caza; y finalmente, que tomaréis por guía, no a aquellos en quienes la ciencia sin la probidad aparece como el puñal en mano del asesino, sino sólo a los juriconsultos dignos de este nombre.

En todas las edades, en todas las épocas, y en todas las naciones civilizadas, la historia del foro os presenta multitud de héroes que brillaron y son inmortales, menos por su ciencia, que por su probidad y su firmeza.

Pero no es preciso ir a todas partes, ni ir tan lejos. Centroamérica ofrece, entre otros: allá un López y un González, allí un Solís y un Pineda, aquí un Barroeta y un Gutiérrez.

No a profesores en quienes la virtud no acompaña al saber; sino a juriconsultos de ciencia y de conciencia, es a quienes el doctor Castro¹¹, en sus Discursos críticos sobre las leyes, alude cuando dice: "Ellos son los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbación; los que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias; los que velan sobre el sosiego público: de ellos pende el consuelo de los miserables. Pobres, viudas y huérfanos, hallan contra la opresión alivio en sus arbitrios; sus casas son templos donde se adora la justicia, sus estudios santuarios de paz, su bocas oráculo de las leyes, su ciencia brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo y recupera lo perdido: a sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsedad, se destierra el vicio y tiene seguro apoyo la virtud."

Joven os lanzáis, señor licenciado, al campo de las contiendas. Os han de cercar las pasiones, os han de rondar acaso algún día lisonjeras circunstancias.

Que no os desquicien las primeras, ni os alucinen las segundas, con sus espacios claros, cual el que dejan nubes que se separan.

A un lado de esa silla que ocupáis hay un abismo en cuyo fondo se encuentra el lodo fétido de la ignorancia; al otro, tenéis una escalera que os conduce a la gloria. Subid por ella; subid cual han subido tantos ilustres varones; subid, cual subieron los Baldos, los Gómez y los Covarrubias, ¡subid, cual subió el inmortal Malesherbes!. He dicho.¹²

Debido a una ley aprobada por el Congreso en junio de 1859, en la cual se prohibía que los magistrados de la Corte fueran parientes dentro de cierto grado, el 22 de ese mes el doctor Castro presentó su renuncia a su cargo, debido a que era primo hermano del licenciado don Concepción Pinto Castro, fiscal del tribunal supremo, pero el Congreso la declaró sin lugar, por cuanto al conocer de ella Pinto ya no era titular de ese cargo¹³.

El derrocamiento de Mora el 14 de agosto de 1859 mantuvo en funciones a la Corte Suprema de Justicia elegida en 1858, mientras se emitía una nueva Constitución Política y conforme a sus preceptos se

11 Naturalmente, don José María no se refería a sí mismo. El autor al que citó era Juan Francisco de Castro Fernández (1721-1790), sacerdote y abogado gallego, considerado como uno de los principales ilustrados de Galicia; autor de "Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes" (1765) y otras obras.

12 *El Costarricense*, 6 de enero de 1859.

13 Archivo Nacional de Costa Rica, Sección Histórica, Archivo del Congreso, documento n° 6686.

designaba una nueva. Sin renunciar a su función de magistrado de la Corte, el doctor Castro fue elegido para representar a San José en la Asamblea Constituyente de 1859 y le correspondió presidirla.

Hasta ese momento, los requisitos profesionales para ser magistrado de la Corte Suprema habían variado constantemente, ya que el país no había contado con un número suficiente de abogados para integrarla de modo exclusivo. En algunos textos constitucionales se había pedido únicamente ser bachiller o incluso simplemente tener conocimientos de Derecho. Para 1859 la situación había cambiado favorablemente, y en el inciso 4° del artículo 130 de la nueva Constitución, aprobada por la Asamblea el 27 de diciembre de ese año, se estableció por primera vez como requisito para ser magistrado el tener título de abogado, expedido o reconocido por la Corte¹⁴.

El 24 de abril de 1860, ya bajo el imperio del nuevo régimen constitucional, el Congreso designó nuevos magistrados. En esa oportunidad, el doctor Castro Madriz fue elegido como regente y de la Corte Suprema y presidente de la Sala Primera¹⁵, para el período 1860-1864. De esta manera, don José María, que ya había sido presidente del Poder Legislativo, presidente de la República y presidente de la Constituyente de 1859, llegó a la presidencia del único poder que le faltaba, el Judicial. Junto con él fueron elegidos para la magistratura los licenciados don Ramón Carranza Ramírez (presidente de la Sala Segunda), don Manuel Alvarado y Barroeta, don Antonio Álvarez, don Joaquín Alfaro y don José María Ugalde. Como fiscal del alto tribunal fue nombrado don Vicente Herrera Zeledón, pero declinó el cargo y el 30 de abril fue nombrado en su lugar don José Concepción Pinto Castro, quien como ya indicamos era primo hermano del doctor Castro.

PRIMER PERÍODO COMO REGENTE DE LA CORTE Y EL CASO DE ANTOLINO GUTIÉRREZ

El 29 de abril de 1860, ya como regente de la Corte, correspondió al doctor Castro dirigirse en nombre del Poder Judicial al presidente don José María Montealegre en su toma de posesión, y concluyó su breve discurso expresando:

“La Corte Suprema de Justicia de cuyas simpatías no podéis dudar, os brinda su apoyo, y cuenta con el vuestro para llenar su alta y delicada misión.

Que todo costarricense o extranjero ocurriendo a las leyes, encuentre remedio para las injurias o daños que haya recibido en su persona, propiedad u honra; que se le haga justicia cumplidamente y sin denegación, prontamente y sin dilación, y en estricta conformidad con las leyes, es el programa que al Poder Judicial señala el artículo 43 de la Constitución y que la Corte Suprema, con vuestro auxilio y el de las Cámaras Legislativas, cumplirá en honra y prez de la nación.”¹⁶

14 Constitución de 27 de diciembre de 1859, art° 130 inciso 4°, en http://www.asamblea.go.cr/sd/Otras_publicaciones/Coleccion%20de%20Constituciones%20Pol%C3%ADticas%20de%20Costa%20Rica/1859%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica.pdf

15 SÁENZ CARBONELL, Jorge Francisco, y MASÍS PINTO, Mauricio, *Historia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica*, San José, EDITORAMA, 1ª. ed., 2006, p. 110.

16 *Gaceta Oficial de Costa Rica*, 2 de mayo de 1860.

DON JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ Y EL CONGRESO DE PANAMÁ DE 1881

Jorge Umaña Vargas¹

Resumen: Colombia, teniendo sus razones, invitó a los países hispanoamericanos a una conferencia en Panamá a celebrarse en diciembre de 1881. Costa Rica nombró como representante a su Canciller, el doctor José María Castro Madriz, sin sospechar el giro inesperado que este evento tuvo.

Palabras clave: Congreso de Panamá, 1881, Hispanoamérica, Colombia, Costa Rica, José María Castro Madriz.

Resume: Colombia, having its reasons, invited the Latin American countries to a conference in Panama to be held in December 1881. Costa Rica appointed as its representative its Foreign Minister, Dr. Jose Maria Castro Madriz, without suspecting the unexpected turn that this event had.

Key words: Panama Congress, 1881, Latin America, Colombia, Costa Rica, Jose Maria Castro Madriz.

A.- INTRODUCCIÓN.

En el mes de octubre de 1880 el gobierno de Colombia había invitado a todas las repúblicas hispanoamericanas a celebrar una conferencia en la ciudad de Panamá, la cual estaba prevista para llevarse a cabo en setiembre del siguiente año.

Esa reunión había sido pensada por parte del anfitrión para que fuera un evento muy significativo en la historia americana ya que celebraría la intención de atender al desenvolvimiento de los intereses generales y comunes al continente, sometiendo a arbitrajes- considerada la opción favorita y más civilizada de solución de controversias entre estados de entonces- los conflictos entre los pueblos que asistiesen y en profunda consonancia con la idea de que era necesario desautorizar explícitamente las tentativas de anexiones violentas o de conquistas de terceros².

A pesar de las aparentes buenas intenciones para llevar a cabo la actividad, como se verá, su futuro estaba todo menos asegurado. Costa Rica, a través de su representante, tuvo algo que decir en ese congreso.

¹ El autor es graduado en relaciones internacionales con maestrías en diplomacia, estudios europeos e integración. Es profesor universitario y ha escrito varios libros y artículos y relacionados con su formación profesional.

² CUYA VERA, Ricardo. "La diplomada triunfante del enemigo: Agosto de 1882. Historia de la guerra con Chile." En sitio web: *Las memorias de Miguel Grau*. Mayo de 2017. Consultado el 13 de junio de 2018, desde: <http://www.grau.pe/historia-de-la-guerra-con-chile/la-diplomada-triunfante-del-enemigo-agosto-de-1882-despues-de-angamos/>

B.- LA POSICIÓN DE COSTA RICA.

Desde la independencia de España en 1821, Costa Rica no había tenido una política exterior sino hasta 1838, salvo un breve periodo que comprendió los años de 1823 y 1824. En 1838 don Braulio Carrillo declaró la independencia definitiva de Costa Rica de la República Federal Centroamericana y la proclamó como Estado Libre de Costa Rica. Ese año inició el ejercicio de la política exterior costarricense.

Para 1880 ese ejercicio soberano de ejecutar política exterior aún era relativamente nuevo para el país, y este congreso convocado por Colombia se convertiría en una gran enseñanza para la política exterior costarricense. Corría la tercera administración de don Tomás Guardia Gutiérrez, quien había tomado el poder desde 1877 dado que su antecesor, don Vicente Herrera, manifestó que "necesitaba restablecer su salud"³. Era secretario de relaciones exteriores el doctor don José María Castro Madriz, nombrado desde el mismo año de la llegada de Guardia, y quien asumía ese cargo por quinta vez en su vida⁴.

Cabe resaltar que lo anterior era algo muy curioso ya que está bien estudiado que la relación entre el general Guardia y el doctor Castro no era la mejor⁵. En todo caso, lo cierto era que por alguna razón, la relación entre ambos para ese momento estaba en un punto que les permitía coexistir a pesar de sus posibles antipatías, lo que se reflejó en que el primero nombró al segundo en ese cargo. Ese movimiento político demostraría los hechos que habría de ser muy atinado.

a.- Relaciones bilaterales con Colombia.

Entre los años de 1879 y 1880 las relaciones entre Costa Rica y Colombia pasaban por un periodo de conflicto. Se habían acusado mutuamente de ejercer actos de jurisdicción de autoridades de un país en el territorio del otro.

La situación se tornó especialmente crítica cuando en agosto de 1880 Colombia envió al doctor Carlos Holguín para exigir a las autoridades costarricenses el retiro de funcionarios de la zona de Burica pues consideraba que era territorio colombiano, aduciendo que ese retiro era requisito para cualquier intento de negociación limítrofe entre ambos estados⁶.

Costa Rica terminó cediendo a las pretensiones de retiro citadas, principalmente debido a un bien fundado temor de que Colombia elevara el conflicto a un enfrentamiento armado, situación que era prudente evitar, ya que por la evidente disparidad de las partes, sin duda los colombianos hubiera acabado, por la fuerza, con algo más que solamente las pretensiones territoriales costarricenses.

Poco después del retiro, Colombia envió al doctor José María Quijano Otero para negociar un convenio que definiera los límites entre ambos. El canciller Castro Madriz fue el elegido por Costa Rica para encarar la negociación. El 25 de diciembre de 1880 se suscribió el Tratado Castro- Quijano en el que se acordaba

3 Sáenz Carbonell, Jorge Francisco. "Historia Diplomática de Costa Rica (1821- 1910)". Editorial Juricentro, primera edición. San José, Costa Rica, 1996. Pág. 399.

4 *Ibíd.* Pág. 400.

5 Alfaro Solano, Istvan. "José María Castro Madriz. El canciller". Serie Yvonne Clays N°8. Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. San José, Costa Rica, 2012. Págs. 32 y 33.

6 *Ibíd.* Pág. 37.

el sometimiento del diferendo al arbitraje del rey de Bélgica en primera instancia, del rey de España en caso de que el primero se negase a servir de árbitro y, en último término, del presidente de Argentina⁷.

Era de esperar que Costa Rica requiriera una salida que distrajera las tensas relaciones que existían con los colombianos en ese momento. El salvavidas apareció en la puerta del gobierno costarricense con la invitación cursada para asistir al Congreso de Panamá. Esta era la oportunidad precisa y necesaria para manifestar un gesto de amistad al aceptar la invitación y confirmar la presencia del país centroamericano en ese magno evento.

b.- Relaciones con Chile y Perú.

Por otra parte, es importante mencionar que en 1879 estalló la llamada Guerra del Pacífico, que enfrentó a Chile con Bolivia y Perú en contra de Chile. Costa Rica se declaró rápidamente neutral y afirmó que deploraba que *"pueblos hermanos hayan llegado entre sí, al trance de una lid funesta"*⁸.

El mal manejo de la situación en torno a su neutralidad hizo que Costa Rica terminara comprometiéndose al entregarle armas a Perú en calidad de pago de deudas pendientes con ese país que arrastraban los centroamericanos desde 1857, cuando los peruanos ayudaron con armas a los costarricenses para afrontar la campaña contra los filibusteros⁹.

En enero de 1880 las tropas chilenas tomaron la ciudad de Lima y en los archivos peruanos se encontraron pruebas de la colaboración en especie realizada por los centroamericanos. Inmediatamente el gobierno de Chile solicitó explicaciones a Costa Rica, que en una primera instancia- antes del descubrimiento de esos archivos- los costarricenses negaron categóricamente que se hubiera enviado armamento alguno¹⁰.

*Tal como lo menciona Alfaro Solano: "Esta situación tuvo que haber puesto en grave dificultad al canciller Castro Madriz porque la palabra del país quedó en entredicho"*¹¹.

Así las cosas, es posible que Costa Rica también haya podido ver en esta oportunidad del Congreso de Panamá de 1881, una vía para restablecer el diálogo con ambos bandos de la Guerra del Pacífico, a sabiendas de que el manejo de la situación por parte de Costa Rica, como ya se repasó, acarreó fisuras en las relaciones tanto con Perú por haber tenido que insistir en el pago de la deuda como con Chile al enterarse del envío del armamento. Una razón más para asistir al evento, pensando que iban a coincidir como rezaba la invitación, con todos los países de la América hispana.

7 Ídem.

8 Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia, Gracias, Culto y Beneficencia 1878-1879. Parte expositiva.

9 Alfaro Solano, Istvan. Op. Cit. Pág. 41.

10 Sáenz Carbonell, Jorge Francisco. Op. Cit. Pág. 416.

11 Alfaro Solano, Istvan. Op. Cit. Pág. 41.



C.- Surgimiento de la idea del Congreso de Panamá de 1881.

En un principio, Costa Rica y otros siete países habían aceptado la invitación colombiana al Congreso de Panamá que se tenía previsto celebrar en 1881, expresando además su adhesión al principio del arbitraje como mecanismo de solución de controversias, y que éste fuera incorporado al derecho público del continente americano¹².

Sin embargo, no todos los estados recibieron la noticia con especial agrado. Desde un principio de la campaña contra Perú y Bolivia, los chilenos procuraron adormecer a las repúblicas americanas que podían favorecer, directa o indirectamente, al Perú. Colombia era una de las repúblicas que más influencia tenían en la guerra, ya que Chile suponía- y bien- que por el istmo de Panamá pasarían casi obligatoriamente gran parte de los elementos bélicos que pudieran ser proporcionados a los peruanos.

No obstante, existía un pequeño problema. No figuraba ninguna situación de peso en la agenda bilateral Chile- Colombia que sirviera de pretexto para llevar a cabo el plan de neutralización que pretendían los primeros. Es así que, luego de un estudio de las circunstancias, el gobierno chileno dio instrucciones a su ministro en Bogotá, para que celebrase con Colombia una convención general de arbitraje, misma que se firmó el 3 de setiembre de 1880. En ella se puede leer:

*“Las controversias o dificultades de cualquier especie que pudieran suscitarse entre ambas naciones debían ser sometidas a arbitraje; que en cada caso concreto se designaría, de mutuo acuerdo, el árbitro que había de fallarlo; que, a falta de acuerdo, el árbitro sería el presidente de los Estados Unidos de Norte América, y que la convención debía ser ratificada y canjeada, a más tardar, en el término de un año”*¹³.

No mucho tiempo después Colombia comprendió lo que estaba sucediendo y queriendo pasar esta vez a la ofensiva diplomática invitó a los gobiernos de Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Paraguay, Uruguay, Venezuela, República Dominicana, Guatemala, Costa Rica, Salvador, Nicaragua, Honduras y México, a un congreso americano que debía celebrarse en Panamá en diciembre de 1881, con el objeto de atender temas que fueran de interés general para el continente, y extender los alcances de la convención bilateral Colombia- Chile, a todo el bloque hispanohablante.

Chile reconocía que *“esta idea era útil a la paz y al progreso de la América española”*¹⁴, pero a la vez veía en esta iniciativa un peligroso movimiento que podría desembocar en un problema para ellos, si antes de la reunión referida no había terminado la guerra tripartita. Asimismo, a Chile no le convenía que se reuniera un congreso que estableciese el fin de las disputas, precisamente por las condiciones en que se estaban desarrollando las acciones bélicas en ese momento. Por tal motivo dirigió todos sus esfuerzos a impedir que se llevara a cabo el proyecto colombiano. Chile no era el único país con una agenda particular de cara a este evento; otros estados también desplegarían sus esfuerzos diplomáticos hacia uno u otro lado, para intentar defender de alguna u otra manera sus propios intereses.

12 Sáenz Carbonell, Jorge Francisco. Op. Cit. Pág. 413.

13 Cuya Vera, Ricardo. Op. Cit.

14 Ídem.

D.- La reacción de la América hispanohablante ante la posibilidad de celebrar el Congreso de Panamá.

Como ya se mencionó, Chile fue especialmente agresivo en sus intentos por intentar obstaculizar el congreso convocado para diciembre de 1881, en el entendido de que la reunión planeada significaba la afectación directa a las intenciones de despojar al Perú de territorios y recursos, tal como lo visualizaba Chile.

El primer paso de los chilenos en el sentido de boicotear el congreso fue no ratificar la convención de arbitraje pactado con Colombia. En el marco de esa no ratificación, Chile envió instrucciones a su plenipotenciario para que declarase al gobierno colombiano las siguientes ideas¹⁵:

- Que Chile no revalidaría la convención de arbitraje;
- Que no concurriría al congreso de Panamá;
- Que su pensamiento era que dicho congreso no debía reunirse hasta que terminase la guerra en que estaba empeñado y obtuviera de ella todas las ventajas que se proponía; y,
- Que deseaba que se aplazase la reunión del congreso aludido hasta el momento en que la paz continental pudiera constituir la primera y más sólida garantía de una inteligencia correcta sobre los acuerdos dirigidos al bienestar común de las repúblicas americanas.

Inmediatamente después, los agentes diplomáticos de Chile, acreditados en las repúblicas americanas invitadas por Colombia, recibieron instrucciones para proponer a los respectivos gobiernos ya fuese el aplazamiento de la actividad o del todo la no concurrencia a él. Además, Chile envió legaciones especiales a Ecuador, México, Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Honduras; países en los cuales el país suramericano no contaba con legaciones diplomáticas residentes.

Las consecuencias de esas misiones las resume adecuadamente el autor Cuya Vera¹⁶:

“El gobierno del Ecuador fue el primero que accedió a los deseos de Chile, lo que ocasionó una agria discusión entre el plenipotenciario de Colombia en Quito y el ministro ecuatoriano de relaciones exteriores; ambos gobiernos se empeñaron, con este motivo, en nueva discusión; se hicieron mutuas recriminaciones, y poco faltó para que se rompieran las hostilidades entre los dos países. (...)”

México y el Paraguay escucharon la palabra oficial de Chile, y declararon que no concurrirían al congreso.”

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

La acción de Chile para intentar sepultar la reunión no acabó con las gestiones anteriores. El delegado boliviano, nombrado plenipotenciario de Bolivia ante dicho congreso, era don Mariano Baptista Caserta. El señor Baptista, quien se conoció porque siempre defendió la paz con Chile, abogaba constantemente entre los círculos políticos bolivianos, que debía considerarse la posibilidad de abandonar la alianza con el Perú y buscar un arreglo con los chilenos¹⁷. El autor Cuya Vera afirma que Chile se aprovechó de la ductilidad y de la ambición del político boliviano para corromperlo haciéndole concesiones y dándole esperanzas para ayudarlo a ascender al poder en su patria, y así lograr que no asistiera al congreso proyectado¹⁸. De este modo, pasaba que una de las repúblicas aliadas, directamente interesada en la reunión del congreso de Panamá, no concurriera al lugar de la cita.

Por otra parte, es importante mencionar que el estallido de la Guerra del Pacífico impulsó a la diplomacia argentina a buscar aliados en otras naciones ya que consideraban que Chile estaba desarrollando una política internacional agresiva y expansionista¹⁹. Aprovechando la invitación que había cursado el gobierno colombiano, los argentinos enviaron a Miguel Cané como representante permanente ante los gobiernos de Caracas y de Bogotá, con instrucciones de que propusieran “concertar una mediación amistosa con los países que quieran asociarse, en el sentido de obtener una solución a las dificultades y guerras del Pacífico” sabiendo que “en caso fatal de una guerra, la República Argentina no solo defenderá sus derechos, sino también los intereses americanos todos, amenazados por un pueblo agresivo”²⁰.

En julio de 1881, Chile y Argentina firmaron un tratado de límites que fue ratificado en octubre de ese mismo año, por lo que a partir de ese momento la misión del enviado argentino Miguel Cané a Venezuela y Colombia perdió su ímpetu inicial.

E.- El fracaso del Congreso de Panamá de 1881.

El esfuerzo chileno dio su fruto. Así lo reconoció el propio presidente colombiano don Rafael Núñez, quien le afirmó al diplomático argentino Cané lo siguiente:

“... me he encontrado con que aquí se ha perdido por completo la esperanza de ver reunido dicho Congreso, atribuyéndose este fracaso a los activos manejos de Chile, que ha hecho toda clase de empeños para evitar su reunión, comprendiendo que nada se resolvería que fuera favorable a sus pretensiones.”²¹

No obstante, lo anterior, fue enviado a Panamá como representante costarricense don José María Castro Madriz. A pesar de que siete países habían aceptado la invitación, a fin de cuentas, solo asistieron cuatro

17 Biografías y vidas. Artículo: “Mariano Baptista”. En: La enciclopedia biográfica en línea. Consultado el 20 de julio de 2018, desde: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/baptista.htm>

18 Cuya Vera, Ricardo. Op. Cit.

19 Escudé, Carlos y; Andrés Cisneros. Artículo: “La misión de Miguel Cané en Venezuela y Colombia (1881-1882) como una estrategia de contención al expansionismo chileno”. En: Sitio web: Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI). 2000. Consultado el día 24 de julio de 2018, desde: <http://www.argentina-rree.com/6/6-086.htm>

20 Ídem.

21 Ídem.

delegaciones: Colombia, Costa Rica, El Salvador y Guatemala²². A la poca concurrencia se sumó que los representantes de El Salvador y Guatemala no llevaban poderes suficientes para firmar un instrumento internacional. Se dice que Chile envió agentes e intrigó de tal forma que obligó a los gobiernos de esos países a variar las instrucciones dadas a sus diplomáticos²³.

En un principio se decidió posponer para diciembre de 1881 la reunión, pero luego de alguna espera adicional la conferencia fue inaugurada el 5 de enero de 1882. El doctor Castro Madriz fue elegido para presidir el evento. Colombia había preparado un proyecto de tratado para que los estados parte se comprometieran a resolver sus disputas vía arbitraje que por supuesto no pudo firmarse ante la imposibilidad de El Salvador y Guatemala de firmar algún documento. Ello provocó que el Congreso terminase por clausurarse el mismo día que inició.

Así las cosas, lo que se suponía iba a ser un concurrido Congreso, terminó siendo un tratado bilateral entre los representantes de Colombia y Costa Rica, quienes eran los únicos que manifestaron que "sus poderes e instrucciones sí les permitían tratar con cualquier número de plenipotenciarios, dentro o fuera del Congreso"²⁴. Se firmó en la ciudad de Panamá el Tratado Castro-Ferro entre el doctor Castro Madriz y el canciller colombiano don Antonio Ferro el día 11 de enero de 1882.

En la memoria de la Cancillería costarricense de 1882 se dio cuenta de ello:

*"La Convención de arbitraje ajustada en Panamá el 11 de enero de 1882 por los señores doctores don José María Castro y don Antonio Ferro, ministros plenipotenciarios de Costa Rica y Colombia respectivamente, aprobada por el Gran Consejo Nacional en 24 de julio del mismo año, fue aceptada y ratificada por Su Excelencia el Presidente de la República, en uso de la atribución 9ª del artículo 102 de la Constitución, el día 15 de setiembre del año próximo pasado."*²⁵

Por su valor histórico, se transcribe completo el protocolo firmado en el Congreso de Panamá:

*Protocolo firmado por los plenipotenciarios concurrentes al Congreso Americano de Panamá*²⁶

PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA TENIDA EN ESTA FECHA ENTRE LOS MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS QUE SE EXPRESAN, ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO DE PANAMÁ.

Habiendo el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, por circular de Cartagena de 11 de Octubre de 1880, adicionada por la de Bogotá de 30 de Mayo de 1881, invitadas a los gobiernos de las repúblicas de América latina a que, si lo estimaban conveniente, enviasen sus representantes a Panamá, para que, reunidos en esta ciudad el día 1.º de Diciembre de 1881,

²² Sáenz Carbonell, Jorge Francisco. Op. Cit. Pág. 413.

²³ Cuya Vera, Ricardo. Op. Cit.

²⁴ Ahumada Moreno, Pascual. "Guerra del Pacífico". Tomos V y VI. Editorial Andrés Bello. Chile, junio de 1982. Pág. 403.

²⁵ Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia, Gracias, Culto y Beneficencia 1882-1883. Parte expositiva.

²⁶ Ahumada Moreno, Pascual. *Ibíd.* Págs. 402 y 403.

firmaran colectivamente la Convención sobre conservación de la paz entre Colombia y Chile, celebrada en Bogotá a 3 de Setiembre de 1880, invitación que fue aceptada con aplausos por casi todos los gobiernos invitados, se reunieron en Panamá, en el salón destinado para las sesiones del Congreso Americano, hoy 5 de Enero de 1882, los plenipotenciarios que en seguida se expresan a saber: el nombrado por el Gobierno de Costa Rica, señor doctor don José María Castro; el nombrado por el Gobierno del Salvador, señor doctor don Manuel Delgado; el nombrado por el Gobierno de Guatemala, señor licenciado don Cayetano Díaz Mérida, y el nombrado por el Gobierno de Estados Unidos de Colombia, señor doctor don Antonio Ferro, únicos presentes en la ciudad, y de quienes se hace mención en el orden designado por la suerte.

Canjearon sus plenos poderes y los hallaron en debida forma.

Consideraron en primer lugar si podrían, con solo el número de plenipotenciarios presentes, constituir el Congreso latino-americano a que se refiere la invitación, las aceptaciones y los poderes que cada uno tiene; y resolvieron, por unanimidad, negativamente ese punto.

Al comenzar la deliberación, el Ministro de Guatemala manifestó "que su Gobierno, en consonancia con sus compromisos, y participando de los mismos sentimientos que determinaron al Gobierno colombiano a hacer una invitación que revela altas miras filosóficas y de confraternidad americana, había designado, al efecto de que lo representara ante el Congreso, al señor doctor don Lorenzo Montúfar, quien, por motivos que se relacionan con el servicio público, fue despachado a Washington y no pudo regresar oportunamente, y que por tales consideraciones excusaba a su Gobierno por el retardo relativo con que había hecho el nombramiento de un segundo Representante, por lo que a éste no le fue dable llegar sino hasta el 21 del mes próximo anterior".

El Plenipotenciario del Salvador dijo en seguida "que tiene especial encargo de manifestar al Supremo Gobierno de los Estados Unidos de Colombia la pena que su Gobierno ha tenido por el retardo en el envío de su Representante al Congreso, lo cual en manera alguna debe considerarse como tibieza para concurrir por su parte a la realización de la obra patriótica que aquel tiene en mira".

El Plenipotenciario de Colombia manifestó que con mucho gusto aceptaba las excusas que acababan de presentar los plenipotenciarios de Guatemala y del Salvador; y que sus gobiernos, así como el de Costa Rica, debían saber que el de Colombia estimaría en todo tiempo, como una prenda de verdadera adhesión al propósito de asegurar la paz de América, el envío de sus representantes al Congreso, que fue convocado con ese objeto.

Considerando en segundo lugar, la moción del de Colombia, si podrían los plenipotenciarios presentes, sin constituirse en Congreso firmar un trato de arbitraje igual o análogo al celebrado en 3 de Setiembre de 1880 entre Colombia y Chile; y los de Salvador y Guatemala manifestaron que sus poderes e instrucciones no les permiten tratar con un número parcial de plenipotenciarios sino con los que se crean bastantes para constituir y constituyan Congreso Americano. Los de Colombia y Costa Rica dijeron que sus poderes e instrucciones sí les permitían tratar con cualquier número de plenipotenciarios, dentro o fuera del Congreso.

Después de esto, hizo presente el de Costa Rica que, atendido el tiempo que ha transcurrido desde el día 1.º de Diciembre, que fue el señalado para la reunión del Congreso, teniendo en cuenta que la comunicación de las repúblicas de la América española con el Istmo de Panamá se verifica por buques de vapor que tienen itinerarios fijos y conocidos con anticipación bastante por el público; que esto, no obstante, no se tiene siquiera anuncio oficial alguno

que haga esperar con fundamento la próxima llegada de otros ministros, consideraba que los presentes no debieran aguardar por más tiempo la reunión del Congreso, sino declarar que no podían ya llenar su misión colectiva por la falta de concurrencia de los demás países, y que, en consecuencia, quedaba terminado su compromiso y podrían, cuando a bien lo tuviesen, retirarse, y que así lo proponía, a reserva de considerar esta resolución si antes de su partida llegaren otros plenipotenciarios a Panamá.

El plenipotenciario de Guatemala confirmó por su parte las observaciones precedentes, expresando que, en virtud de ellas, había deseado que desde hace algunos días se hubiera determinado hasta cuándo debía esperarse la reunión del Congreso; y agregó que ojalá el Plenipotenciario de Colombia, si tenía algunos datos relativos al Congreso que los otros no tuvieran, se sirviera comunicárselos.

El Plenipotenciario de Colombia dijo que sentía mucho no poder dar a sus colegas seguridades del próximo arribo de otros plenipotenciarios, pues carecía, como lo había expuesto el de Costa Rica, de anuncios oficiales que le permitieran hacerlo; que únicamente podía referirse a las contestaciones publicadas, todas ellas conocidas de los señores plenipotenciarios; y que solo el Gobierno de Nicaragua le había comunicado, con fecha 23 de Diciembre último, que había encargado de representarlo en el Congreso al señor doctor don Lorenzo Montúfar, sin decirle cuándo podría esperarse su venida, sobre la cual los otros plenipotenciarios hicieron notar que no sería dentro de corto tiempo.

La proposición enunciada por el Plenipotenciario de Costa Rica fue votada afirmativamente por él mismo y por los plenipotenciarios de Salvador y Guatemala; habiendo manifestado el de Colombia que, con motivo de ser él el representante del gobierno que invitó para el Congreso, tenía que abstenerse de emitir voto alguno sobre este punto o darlo negativo.

Así terminó la Convención, firmando el presente protocolo en Panamá el día 5 de enero de 1882. — JOSÉ MARÍA CASTRO. — MANUEL DELGADO. — CAYETANO DÍAZ MÉRIDA. — ANTONIO FERRO."

F.- Ideas finales.

Don José María Castro Madriz se destacó primordialmente por ser el fundador de la República, declarando a Costa Rica como libre, soberano e independiente y capaz de establecer relaciones diplomáticas con los otros estados si así lo decidiese el país.

Sin embargo, el legado del Dr. Castro Madriz fue mucho más grande que eso. En el caso que ocupa a este artículo es muy notable el papel que desempeñó el doctor. Fue a él a quien se le encomendó la tarea de representar a Costa Rica y, de no haber sido por ello, quién sabe cuál hubiera sido el desenlace de la posición costarricense durante diciembre de 1881 y enero de 1882, en el fallido Congreso de Panamá. Ya se dijo que al final terminó convirtiéndose en un tratado bilateral, pero la sapiencia de don José María, quien tuvo que estar allí e interpretar a su mejor juicio posible las intenciones del país ante la imposibilidad de recibir instrucciones inmediatas- como sí les es posible a los diplomáticos del siglo XXI- es digno de destacar.

El comportamiento y las conclusiones a las que llegó el doctor, el hecho de que le nombraran para presidir el evento y el desenlace decoroso que se logró de una actividad que en principio parecía destinada al más

acabado ridículo diplomático, salvaguardando la reputación y los intereses de la República en el contexto nacional y regional en el que se enmarcaba el evento, deben reconocerse y destacarse en su correcta magnitud.

Regresó don José María a Costa Rica con el documento bilateral firmado y volvió al desempeño de su cargo de secretario de Relaciones Exteriores. Le recibió un país agradecido por su egregia labor, a pesar de las congojas que se pudiesen imaginar que sucedan en un viaje oficial de tan larga duración (más de un mes) y con poco presupuesto. Con la frente en alto y a ocupar de nuevo su cargo de canciller, así, regresó el señor Castro Madriz a Costa Rica:

"Acuerdo N° III

Encarga la Secretaría de Relaciones Exteriores al Doctor Don José María Castro.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional- San José, febrero 6 de 1882.

Habiendo regresado el Honorable Señor, Doctor Don José María Castro, de su viaje a Panamá, vuelva a su puesto de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública. - Comuníquese. - Rubricado por S.E. el General Presidente. - Sáenz.²⁷

27 Colección de leyes y decretos de Costa Rica de 1882. Acuerdo número 3, del 6 de febrero de 1882.